

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1996.

Visto el expediente de Superintendencia Judicial N° 1286/95, caratulado "Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil s/ haberes subrogancia Rizzo Raquel Elena - Aloisi Marta y Villafañe Noemí Elina", y

CONSIDERANDO:

1°) Que a fs. 3/5, 6/13 y 14/16 de las presentes actuaciones obran los recursos de reconsideración interpuestos por Raquel Elena Rizzo, Marta Aloisi de Vicente y Noemí Elina Villafañe, respectivamente, contra la resolución 1638/94 de este Tribunal, de fecha 27 de octubre de 1994, por la que no se hizo lugar al pedido de pago por legítimo abono de las sumas percibidas durante la feria decretada en el edificio de Paraguay 1536.

2°) Que para decidir en el sentido anotado, la resolución impugnada tuvo en cuenta la falta de elementos de juicio objetivos que permitieran tener por cumplidas las subrogancias cuyo pago fue solicitado.

3°) Que a fs. 43 se encuentra glosado el informe elevado por la presidencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, del que surge claramente la efectiva prestación de los servicios cuyos pagos se solicitaron. A más de ello, obran los correspondientes certificados suscriptos por los titulares de los juzgados respectivos donde los presentantes prestaron servicios, en un todo de acuerdo con el informe citado (ver, asimismo, fs. 5, 8, 9, 10, 11, 13 y 16).

4°) Que al ser ello así, la situación por resolver en las presentes actuaciones deviene sustancialmente análoga a la resuelta por el Tribunal mediante la resolución 553/95, por lo que corresponde mantener el criterio sustentado en dicha resolución.

Por ello,

SE RESUELVE:

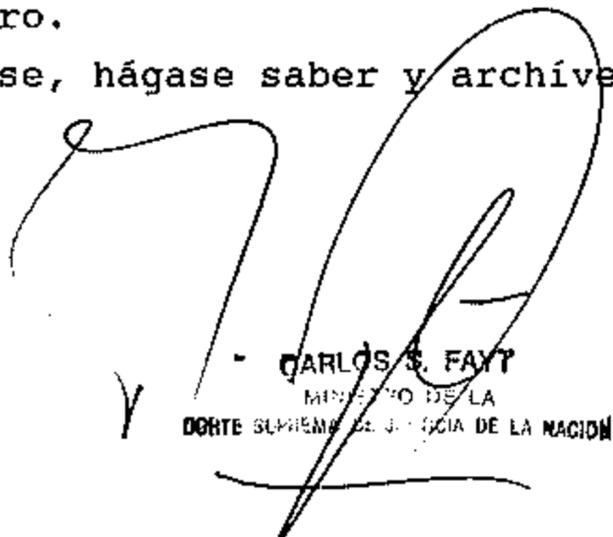
1°) Declarar de legítimo abono las sumas percibidas oportunamente por Raquel Elena Rizzo, secretaria del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 17; Marta Aloisi de Vicente, prosecretaria administrativa del

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 76; y Noemí Elina Villafañe, oficial mayor del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 69, por las tareas cumplidas como subrogantes (decreto 5046/51), en la etapa de cierre del edificio sito en Paraguay 1536.

2°) Imputar el gasto emergente de lo precedentemente dispuesto con cargo a la cuenta pertinente del corriente ejercicio financiero.

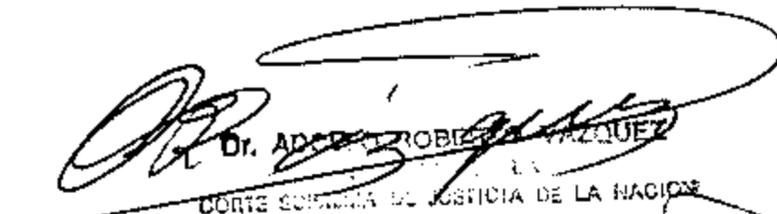
Regístrese, hágase saber y archívese.

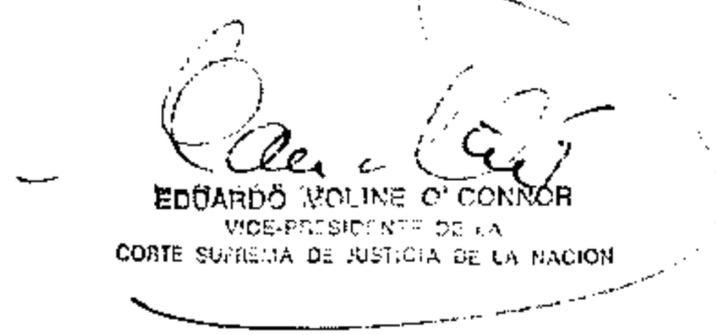

ESTEBAN MAZAMENDI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


Dr. ADOLFO ROBERTO VÁZQUEZ
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
VICE-PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION